

El dia, ò dias en que han de concurrir las Reclutas en las Cajas Generales, se señalaràn en las Ordenes con que acompañare copia de esta Ordenanza el citado mi Secretario de Estado, y del Despacho; y para poderlo executar afsi, se juntaràn con la proporcionada anticipacion de dias en las Cajas particulares de los Partidos, de fuerte, que no dexen de hallarse en las Generales los dias que se huvieren prescripto.

## XX.

Se dispondrá el avio, y salida de los Oficiales, que huvieren de ir á conducir las Reclutas, de modo, que haciendo las marchas regulares, puedan llegar à los parages en que se establecieren las Cajas Generales algunos dias antes de los plazos, que se señalarèn en cada Provincia para juntar la gente, à fin de que tengan tiempo de hacer las prevenciones para la marcha con las Reclutas; y si quando llegaren los Oficiales, no se huvieren juntado todas, partiràn algunos de ellos con las que estuvieren promptas, quedando otros para marchar con el resto, quando llegue; y si por causa de esta separacion necesitaren de algunos Itinerarios mas de los que huvieren llevado, se les daràn por los Intendentes, ò Corregidores á quienes tocare.

## XXI.

Los Intendentes dispondrán, que à los Oficiales, Sargentos, y Soldados, que se nombraren para marchar desde los Regimientos à estos encargos, se socorra luego, y por anticipacion, con tres meses de sueldo, y prest, haciendolos presentes en las Revistas de los Comissarios de Guerra por Certificacion de los Coronales de los mismos Regimientos, à fin de que se les abone, y pague, como à los demàs, durante la ausencia, que hicieren por este motivo; pero se les rebaxará de su haber el importe de las pagas, y prest, que se les huviere anticipado.

## XXII.

Los Intendentes, Corregidores, y Justicias, se arreglaràn à los Itinerarios, que los Oficiales llevaren de los Capitanes, ò Comandantes Generales, à fin de darles el alojamiento, que les corresponde para sus personas, y las Reclutas, que condu-

xeren,

*Señores Que a S. M. se le presenten del Guardiente de las Leyes, y de las Ordenes*

